



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

ORD. N° 6809 / DFRS N°1831/F10

- ANT.: 1. Ingresos Subtel N°44.790 de 15.10.2010 y N°44.969 de 18.10.2010.
2. Decreto Supremo N° 94 de 14.06.2010, modificado provisoriamente por Resolución Exenta N°6289 de 15.11.2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Bases Específicas del concurso público para la asignación del proyecto red de transmisión para localidades intermedias de la provincia de Palena y sus respectivos subsidios, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2008 del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones. Código de Proyecto: FDT – 2008-02.
4. Informe técnico SGF N°9286 de 18.11.2010.

MAT.: Comunica resultado de recepción de obras de Servicio Público de Transmisión de Datos, en las comunas de Hualaihué, Chaitén, Palena y Futaleufú, todas de la Región de Los Lagos.

SANTIAGO, 24 NOV. 2010

A : REPRESENTANTE LEGAL BLUE TWO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

1. Mediante notas señaladas en ANT. 1), su representada solicitó la recepción de las obras e instalaciones del proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N°94 de 14.06.2010 y modificado provisoriamente por Resolución Exenta N°6.289 de 15.11.2010, ambos documentos del Ministerio de transportes y Telecomunicaciones, correspondiente a radioestaciones punto a multipunto, polígonos y nodos multiservicios del Servicio Público de Transmisión de Datos pertenecientes al proyecto red de transmisión para localidades intermedias de la provincia de Palena y sus respectivos subsidios, del programa anual de proyectos subsidiables del año 2008 del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones. Código de Proyecto: FDT – 2008-02
2. Para tal efecto, entre los días 8 al 12 de noviembre del año 2010, según así da cuenta el informe citado en ANT. 4), se efectuaron visitas inspectivas a las obras e instalaciones de:
  - 2.1 Las radioestaciones punto a multipunto El Manzano y Pichicolo, ambos de la comuna de Hualaihué; Puerto Cárdenas, Villa Santa Lucía y El Amarillo, en la comuna de Chaitén; Puerto Ramírez (Polígono 1), Puerto Ramírez (Polígono 2), El Malito, La Cruz y Río Encuentro Repetidor, en la comuna de Palena; El Azul (Escuela Río Azul), Futaleufú, Vertedero Repetidor, El Espolón y Lago Espolón Repetidor, en la comuna de Futaleufú. todas ubicadas en la Región de Los Lagos.
  - 2.2 A los nodos multiservicios El Manzano, Pichicolo, Puerto Ramírez (Polígono 1), Puerto Ramírez (Polígono 2), El Azul, El Azul Esc., Santa Lucía, El Malito y Puerto Cárdenas.
  - 2.3 Y se efectuaron pruebas de servicio de transmisión de datos en el interior de los polígonos El Manzano, Puerto Hualaihué, Pichicolo, Puerto Cárdenas, Villa Santa Lucía, Sector Cruce Puerto Ramírez, Sector Puente Malito N°1, El Malito, El Aceite, Valle California, Frontera Palena, El Azul, El Límite (Frontera Futaleufú), Sector Lonconao y Lago El Espolón.



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

3. En las visitas a las estaciones bases punto multipuntos en la banda de frecuencia 5800 MHz., nodos multiservicios y los resultados de las pruebas definidos por las bases específicas de ANT. 3), se constató que:
  - 3.1. Las radioestaciones punto a multipunto y los nodos multiservicios, se encuentran implementadas y operativas, estableciéndose conectividad de Internet y de transmisión de datos al interior de los polígonos. Lo anterior corresponde a lo señalado en las bases de concurso citadas anteriormente y a lo autorizado por Decreto Supremo y por la Resolución Exenta de ANT. 2).
  - 3.2. La capacidad de transmisión de señal, permite proporcionar el Servicio Público de Transmisión de Datos, en las localidades comprometidas en el proyecto técnico.
4. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, y demás normas, esta Subsecretaría de Estado ha resuelto autorizar las obras e instalaciones del proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N°94 de 14.06.2010, modificado provisoriamente por Resolución Exenta N°6.289 de 15.11.2010.
5. No obstante lo anterior, su representada debe tener presente que, en caso de ser rechazada la solicitud de modificación de concesión, por resolución firme y ejecutoriada, deberá dejar sin efecto todo lo hecho en virtud de la autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno.

Saluda atentamente a Ud.,  
Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

**DANILO GODOY DÍAZ**  
Jefe de División Fiscalización Subrogante

MCO/RMC/MZA

DISTRIBUCIÓN:

- BLUE TWO CHILE S.A.: San Carlos N° 107, comuna de Valdivia, XIV Región.
- Macrozona Sur (c.i.).
- División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- División Fiscalización
- Equipo Clasificador (a)
- Oficina de Partes